

31200-32

## RESOLUCIÓN N° 3219

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2002 DEL 19 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

## RESOLUCIÓN N° 3219

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2002 DEL 19 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”**

Que mediante Resolución No. 138 del 6 de octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, con NIT No.890.905.717-6 con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°2002 del 19 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de once (11) meses a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, identificada con NIT N°890.905.717-6, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y para la sede operativa ubicada en la Vereda la Clarita del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para la atención de una población objeto Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 100 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO elevó solicitud bajo radicado 20223150000257432 del 5 de diciembre de 2022, para la modificación de la capacidad instalada en 50 cupos de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N°2002 del 19 de julio de 2022 para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para la atención de una población objeto de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y para la sede operativa ubicada en la Vereda la Clarita del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia.

Que con base en la solicitud realizada por el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°2002 del 19 de julio de 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en 50 cupos la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°2002 del 19 de julio de 2022, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para la atención de una población objeto de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y para la sede operativa ubicada en la Vereda la Clarita del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia.

31200-32

## RESOLUCIÓN N° 3219

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2002 DEL 19 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento que se encuentra vigente según Resolución N°2002 del 19 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, para la prestación de la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

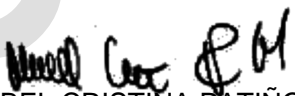
ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 12/12/2022



ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA  
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.   
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico. 

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>  
**Enviado el:** lunes, 12 de diciembre de 2022 4:11 p. m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Asunto:** RV: NOTIFICACION PERSONAL

Un saludo.

De acuerdo a la resolución 3219 Modificación capacidad instalada Modalidad Externado Jornada Completa - Amaga, renunció a términos de Ley.

Muy atentamente,

Padre Carlos Manuel



---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>  
**Enviado:** lunes, 12 de diciembre de 2022 15:26  
**Para:** P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>  
**Cc:** Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL

Señor  
CARLOS MANUEL BARRIOS

Representante Legal  
Ciudad Don Bosco

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°3219 del 12 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

---

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Elizabeth Montoya Piedrahíta</b> Contratista Grupo Jurídico</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFInstitucionalICBF</li><li> icbfcolumbiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>	 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>		

**De:** P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>

**Enviado el:** lunes, 12 de diciembre de 2022 2:59 p. m.

**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

**CC:** Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes,

Acepto la notificación por este medio de la Resolución n°3219 del 12 de diciembre de 2022, emanada del ICBF.

Agradezco y atentos.

Padre Carlos Manuel

**From:** Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)>

**Sent:** Monday, December 12, 2022 2:38:04 PM

**To:** P. Carlos Manuel Barrios <[direccion@ciudadonbosco.org](mailto:direccion@ciudadonbosco.org)>

**Cc:** Orlando Guzman Benitez <[Orlando.Guzman@icbf.gov.co](mailto:Orlando.Guzman@icbf.gov.co)>







**Subject:** AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señor  
CARLOS MANUEL BARRIOS  
Representante Legal  
Ciudad Don Bosco

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°3219 del 12 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

 <p><b>Elizabeth Montoya Piedrahita</b> Contratista Grupo Jurídico ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFInstitucionalICBF</li><li> icbfcolombiaoficial</li></ul> <p>Línea gratuita nacional ICBF <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3219 del 12 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 12 de diciembre de 2022, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.